

República de Colombia



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

0343

RESOLUCIÓN NÚMERO

(12 ABR 2024)

Por la cual se ordena la apertura a la Convocatoria denominada "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2024"

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018, y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad"*

Que el artículo 71 ibidem establece que le corresponde al Estado crear *"(...) incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que, en desarrollo de este precepto constitucional, el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, señala que: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*.

Que dado lo anterior, se pretende promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, a través de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que, en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 397 de 1997 prevé que le corresponde al Estado, a través del Ministerio las Culturas las Artes y los Saberes, establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. En consecuencia, el legislador insta al Gobierno Nacional a

Continuación de la Resolución: *Por la cual se ordena la apertura a la Convocatoria denominada "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2024"*

establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y a otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como, para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que el Programa de Espacios Vivos para las Artes Escénicas y las Culturas del Grupo de Teatro desarrolló la Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2024 con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad de los espacios para las artes escénicas en crecimiento con una trayectoria de funcionamiento continuo y permanente entre los dos (2) y los cinco (5) años cumplidos al 13 de marzo de 2024, de tal forma que se garantice la continuidad y permanencia de actividades de creación, circulación, formación, investigación y apropiación, en el campo de las artes escénicas. Todo lo anterior con el fin de fomentar el disfrute de las expresiones artísticas por parte de la ciudadanía y para la promoción de los espacios para las artes escénicas del país como lugares de encuentro y convivencia.

Que el numeral 4.3 del artículo 2.2.1.5 del Decreto 1080 de 2015, define el subsistema de concertación, el Ministerio de cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, y estipuló que *"impulsará programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Cultura y los Planes Territoriales, dirigidos a rescatar, defender y promover el talento nacional; democratizar el acceso de todas las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte (...)"*

Que por otra parte, el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 – Plan Decenal de Cultura "Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio", tiene como objetivo apoyar proyectos de desarrollo y fortalecimiento artístico y cultural, que promuevan el ejercicio de los derechos culturales, la construcción de identidades plurales, el fortalecimiento de procesos asociativos y colaborativos, y el fomento de la cultura viva comunitaria.

El Plan Nacional de Cultura establece campos de política que fungen como principios orientadores y marcos en los que se ubican las políticas culturales. Uno de estos campos se denomina "Memoria y Creación Cultural", incluye, como apuesta prioritaria, la consolidación de espacios para la cultura como escenarios para la participación ciudadana, en aras de fomentar el diálogo y el encuentro entre poblaciones, territorios y generaciones.

Que los espacios para las artes escénicas desempeñan un papel fundamental en la dinamización de los procesos de creación, promoción y circulación artística, funcionan como entornos de intercambio, donde artistas y creadores pueden mostrar su trabajo al público, establecer conexiones con otros profesionales del sector y generar oportunidades de colaboración. También son lugares de experimentación y diálogo, donde se generan discusiones y reflexiones en torno a las diferentes manifestaciones artísticas. Cumplen un rol importante en la descentralización cultural, al llevar propuestas artísticas a diferentes regiones y comunidades. Esto permite que el acceso a la cultura sea

0343

12 ABR 2024

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución: Por la cual se ordena la apertura a la Convocatoria denominada "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2024"

más equitativo y que se fortalezcan los lazos entre artistas y públicos de distintos territorios.

Que en cumplimiento del marco normativo señalado, resulta pertinente la apertura de la Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2024, cuyo objeto es fortalecer la sostenibilidad de los espacios para las artes escénicas en crecimiento, con mínimo dos (2) años y menos de cinco (5) años de existencia, de tal forma que se garantice la continuidad y permanencia de actividades de creación, circulación, formación, investigación y apropiación, en el campo de las artes escénicas.

Que esta convocatoria contribuye a la valoración de los espacios para las artes escénicas como parte de los servicios culturales de ciudades y municipios, a la proyección turística y al desarrollo de empleo productivo en las artes.

Que para cumplir con el objeto señalado, se han estipulado unos requisitos generales y las bases específicas de participación para dicha convocatoria, las cuales se encuentran contenidas en el Manual de la Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2024 y el cual será parte integral de la presente resolución.

Que en aras de respaldar el compromiso consignado, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 184924 del 11 de marzo de la actual vigencia fiscal 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Ordenar la apertura de la convocatoria denominada "**Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2024**".

Artículo 2.-: Las condiciones generales y específicas para la participación en la Convocatoria se encuentran establecidas en el documento denominado Manual de participación Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2024, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3.-: La Convocatoria de que trata el presente Acto Administrativo tendrá fecha de apertura 12 de abril del 2024 y como fecha de cierre el 13 de mayo de 2024.

Artículo 4.-: El Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, divulgará la Convocatoria de la Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2024, utilizando mecanismos como: publicación del Manual en la página Web del Ministerio de Cultura; comunicaciones a las Secretarías de Cultura Departamentales, Distritales y Municipales, Institutos de Cultura, Casas de Cultura, y boletines de prensa, a través de los medios de comunicación regionales y nacionales.

Artículo 5.-: Cuando las circunstancias así lo ameriten, siempre que se respete el derecho al debido proceso y no se vulneren los demás derechos de los participantes, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrá aclarar o modificar las reglas de participación, sin que sea necesario expedir una nueva

0343

12 ABR 2024

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución: Por la cual se ordena la apertura a la Convocatoria denominada "Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2024"

Resolución, mediante Comunicado emitido por la Dirección de Artes, el cual se publicará en la página web del Ministerio.

Artículo 6.-: Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco de Convocatoria de la Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2024 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 184924 del 11 de marzo de 2024 por la suma DE **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 2.880.000.000) M/CTE**, de la actual vigencia fiscal.

Artículo 7.-: Comunicar la presente resolución a la Dirección de Artes, específicamente a la Coordinadora del Grupo de Teatro, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

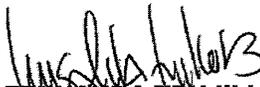
Artículo 8.-: Remitir el presente acto administrativo a la Dirección de Artes para la publicación de la presente resolución, en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del micrositio destinado para el efecto.

Artículo 9.-: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

12 ABR 2024


LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Luis Alberto Sanabria Acevedo- Director de Artes (E) 
Oscar Javier Fonseca Gómez- Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Ginna Patricia Agudelo - Coordinadora del Grupo de Teatro 
Sandra Mirella García Orjuela - Abogada Secretaria General 
Oswaldo Pinto García-Coordinador G. asesoría legal, conceptos y Agenda legislativa 
Sarita Pineda Cardona - Contratista Oficina Asesora Jurídica. 
Proyectó: Diego Peñaloza - Asesor Jurídico Dirección de Artes. 

MANUAL DE PARTICIPACIÓN

BECA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS VIVOS 2024

PROGRAMA DE ESPACIOS VIVOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS Y LAS CULTURAS

Índice

PRESENTACIÓN.....	2
I. INFORMACIÓN GENERAL	5
1. Marco legal.....	5
2. Definiciones.....	7
3. Propósito de la convocatoria	8
4. Proyectos que apoya la convocatoria	8
II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	8
1. ¿Quiénes pueden participar?.....	9
2. ¿Quiénes no pueden participar?.....	9
4. Proceso de Inscripción, Revisión, Evaluación y Selección de los ganadores.....	17
4.1 Inscripción	17
4.4 Criterios de Evaluación.....	18
6. Causales de rechazo	19
7. Derechos y deberes de las organizaciones artísticas y culturales seleccionadas.	21
8. Documentos administrativos para tramitar los desembolsos (Solo para las propuestas seleccionadas)	23
9. Desembolsos	25
10. Renuncia y aplicación del INSTRUCTIVO PARA LA DECLARATORIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS.	25
11. Compromisos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	26

PRESENTACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, propone un nuevo contrato social en búsqueda de una cultura de paz, donde se garantice y dignifique la vida de quienes habitamos en Colombia, prestando principal atención a aquellas comunidades históricamente excluidas. La paz total es uno de los ejes transversales de este plan de gobierno y allí se incluyen acciones para el fomento de la cultura y las artes en todo el territorio nacional.

Por otra parte, el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz”, tiene como objetivo apoyar proyectos de desarrollo y fortalecimiento artístico y cultural, que promuevan el ejercicio de los derechos culturales, la construcción de identidades plurales, el fortalecimiento de procesos asociativos y colaborativos, y el fomento de la cultura viva comunitaria. En el marco de la garantía del disfrute de los derechos culturales para la vida y la paz, incorporar una dimensión artística y cultural a la política de paz total, así como reconocer, salvaguardar y fomentar la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes.

Adicionalmente, el plan hace énfasis en el fomento y estímulo de las culturas, las artes y los saberes, para lo cual se implementarán nuevos enfoques y metodologías que faciliten la participación y acceso a los recursos destinados a convocatorias públicas y programas nacionales de concertación cultural y estímulos. Asimismo, se fortalecerá la articulación entre los sectores de cultura y educación para garantizar el acceso a las artes, los saberes y las culturas, a través de procesos de educación y formación. También contempla el desarrollo de una política pública de gobernanza cultural, el reconocimiento y fomento de las economías populares y alternativas en los ecosistemas culturales y creativos, y el reconocimiento de los espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y ejercicio colectivo de la democracia.

Con estas medidas buscamos promover la diversidad cultural, el acceso equitativo a la cultura y el fortalecimiento de nuestras expresiones artísticas y saberes, contribuyendo así, a la construcción de una sociedad más inclusiva y en paz.

El Plan Nacional de Cultura establece campos de política que fungen como principios orientadores y marcos en los que se ubican las políticas culturales. Uno de estos campos se denomina “Memoria y Creación”, el cual incluye, como apuesta prioritaria, la consolidación de espacios para la cultura como escenarios para la participación ciudadana, en aras de fomentar el diálogo y el encuentro entre poblaciones, territorios y generaciones.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes reconoce, al crear y circular prácticas y procesos artísticos, una potencia fundamental para garantizar los derechos culturales; estos procesos se dinamizan y retroalimentan, generando relaciones, experiencias, prácticas y circuitos de intercambio de bienes y servicios, que responden a necesidades individuales y colectivas, y permiten que la creación y circulación artística mantengan su vitalidad y vigencia en contextos territoriales específicos.

Los espacios vivos para las artes escénicas desempeñan un papel fundamental en la dinamización de los procesos de investigación, gestión, creación, promoción y circulación artística, y funcionan como entornos de intercambio, entre artistas, creadores y las comunidades. También son lugares de experimentación y diálogo, donde se generan discusiones y reflexiones en torno a las diferentes manifestaciones artísticas. Cumplen un rol importante en la descentralización cultural, al llevar propuestas artísticas a diferentes territorios. Por ello, garantizar las condiciones necesarias para que personas, colectivos, grupos y organizaciones puedan sostener sus procesos de creación y circulación, es una apuesta institucional para dignificar la labor artística en el país.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, convoca a entidades del territorio nacional, que cuenten con un espacio para las artes escénicas, con una trayectoria de funcionamiento continuo y permanente de dos a cinco años cumplidos al 13 de marzo de 2024, a participar de la **Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2024**.

Expresamos nuestro más sincero agradecimiento por su interés en presentarse a esta convocatoria; su compromiso y dedicación hacia las artes escénicas son fundamentales para enriquecer nuestra cultura y promover el arte a nivel nacional.

Esperamos con entusiasmo recibir su solicitud y conocer más sobre su propuesta. Estamos seguros que su participación en la convocatoria contribuirá a fortalecer aún más el panorama artístico de nuestro país.

Nombre de la convocatoria: BECA PARA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS VIVOS 2024	
Área o Grupo responsable:	Grupo de Teatro - Dirección de Artes
Tipo de estímulo:	Beca

Número total de estímulos	Setenta y dos (72)
Valor del estímulo	Cuarenta millones de PESOS M/CTE (\$ 40.000.000) por cada estímulo
Fecha de apertura de la convocatoria	12 de abril del 2024
Fecha y hora de cierre de la convocatoria	13 de mayo de 2024 a las 11:59:59 hora local.
Publicación de informe previo de revisión documental	13 de junio de 2024
Publicación de ganadores	22 de julio de 2024
Cierre de ejecución de proyectos	31 de octubre de 2024
Modalidad de la convocatoria:	<p>Modalidad virtual.</p> <p>La inscripción se realizará únicamente a través del enlace: https://form.jotform.com/240663793576671 Este formulario debe diligenciarse completamente, adjuntando los documentos requeridos para cada tipo de participante.</p> <p>Nota: Antes de realizar la inscripción, se recomienda leer la totalidad del presente documento. Se aclara que la inscripción no garantiza ser seleccionado para la asignación del reconocimiento económico.</p>
Dirigido a:	Personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado y municipios y entidades públicas de carácter cultural de distritos o municipios clasificados en cuarta, quinta y sexta categoría de acuerdo con la Ley 617 de 2000; que cuenten con un espacio vivo para las artes escénicas, con funcionamiento continuo y permanente entre los dos (2) y los cinco (5) años cumplidos al 13 de marzo de 2024

<p>Presupuesto:</p>	<p>Dos mil ochocientos ochenta millones de pesos (\$ 2.880.000.000) M/CTE.</p> <p>El recurso se otorgará en un primer pago del 80% y un segundo pago del 20%.</p> <p><i>Nota: La asignación de las becas como resultado de esta convocatoria está condicionada al presupuesto aprobado para la convocatoria Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2024. .</i></p> <p><i>El valor del recurso será de cuarenta millones de pesos m/cte (\$40.000.000)</i></p>
<p>Mesa de ayuda:</p>	<p>Consulta a través de la mesa de ayuda en el correo electrónico: teatroycirco@mincultura.gov.co</p> <p>Los tiempos de respuesta vía correo electrónico son máximo de tres días.</p>

I. INFORMACIÓN GENERAL

Este apartado presenta aspectos relacionados con la legislación, definiciones y componentes propios del programa.

1. Marco legal

<p>Constitución Política de Colombia</p>	<p>Artículo 355: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado."</p>
<p>Ley 397 de 2007 (Ley General de Cultura)</p>	<p>Artículo 1, numeral 11: "El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma."</p> <p>Artículo 13: "Derechos de grupos étnicos. Los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica conservarán los derechos que efectivamente estuvieren ejerciendo sobre el patrimonio arqueológico que sea parte de su identidad cultural, para lo cual contarán con la</p>

	<p>asesoría y asistencia técnica del Ministerio de Cultura. Con el fin de proteger lenguas, tradiciones, usos y costumbres y saberes, el Estado garantizará los derechos de autoría colectiva de los grupos étnicos, apoyará los procesos de etnoeducación, y estimulará la difusión de su patrimonio a través de los medios de comunicación.”</p> <p>Artículo 48: “Fomento del teatro colombiano. Con el fin de salvaguardar, conservar y difundir el patrimonio teatral colombiano y las obras maestras del repertorio del arte dramático universal, el Ministerio de Cultura convocará anualmente a directores, dramaturgos, autores y actores profesionales pertenecientes a distintas agrupaciones del país, quienes desarrollarán proyectos teatrales que serán difundidos en los órdenes nacional e internacional.”</p> <p>Artículo 56: “Estímulos al patrimonio cultural de la Nación. Los propietarios de bienes muebles e inmuebles de interés cultural podrán deducir la totalidad de los gastos en que incurran para el mantenimiento y conservación de estos bienes, aunque no guarden relación de causalidad con la actividad productora de renta. Para tener derecho a este beneficio, las personas interesadas deberán presentar para aprobación del Ministerio de Cultura, un proyecto de adecuación del respectivo inmueble.”</p>
<p>Ley 1493 de 2011 (Ley del Espectáculo Público para las Artes Escénicas)</p>	<p>Artículo 2: “El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.”</p>
<p>Decreto 1080 de 2015</p>	<p>El objeto de este decreto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Cultura.</p>
<p>Resolución 313 de 2016</p>	<p>Expedida por el Ministerio de Cultura, reglamenta el procedimiento y los requisitos del registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, su actualización y la inscripción de afectaciones</p>
<p>Resolución 3969 de 2013</p>	<p>Expedida por el Ministerio de Cultura, en su artículo octavo reglamenta la certificación de cumplimiento en la declaración y pago de la contribución parafiscal</p>

	cultural por parte de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas
Resolución 3650 de 2015	Expedida conjuntamente por el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales — DIAN— (modificada por la Resolución 348 de 2016), reglamenta las condiciones para la presentación de la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural a partir del 1 de junio de 2016
Decreto 1088 de 1993	Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas
Resolución 2890 de 2017	Por medio de la cual se resuelve impartir instrucciones sobre la aplicación de la Ley 1493 de 2011 que se refiere a: “los espectáculos públicos de las artes escénicas, el impuesto nacional a los espectáculos con destinación al deporte, el impuesto de azar y espectáculos, y el impuesto de fondo de pobres”.
Decreto 1953 de 2014	Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas
Ley 2294 de 2023	Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

2. Definiciones

Para efectos de la presente convocatoria, se adoptan las siguientes definiciones:

a. Persona jurídica

Las personas jurídicas son entidades reconocidas por la ley como sujetos de derechos y obligaciones. Son organizaciones o instituciones que pueden actuar y ser parte de relaciones jurídicas

b. Espacios vivos

Entornos físicos diseñados para la presentación de obras teatrales, danza, música y otras expresiones artísticas y culturales en vivo. Estos lugares están equipados con características técnicas específicas para ofrecer una experiencia inmersiva tanto para los públicos como para los creadores y creadoras.

c. Artes escénicas

Expresiones artísticas creadas para la representación en vivo ante el público en todas sus modalidades y géneros (teatro, danza, música, performance, circo sin animales, títeres, marionetas, narración oral, *stand-up comedy*, magia, recitales, e improvisación teatral).

d. Programación artística y cultural

Conjunto de actividades desarrolladas dentro y fuera del espacio vivo para las artes escénicas.

e. Actividades de formación

Proceso de aprendizaje que involucra acciones pedagógicas, didácticas y metodológicas, relacionadas con la vocación de la organización proponente.

f. Continuidad de proyecto

Frecuencia y periodicidad de las actividades programadas en el espacio vivo para las artes escénicas.

3. Propósito de la convocatoria

Fortalecer y promover la sostenibilidad de los espacios vivos en crecimiento para las artes escénicas y estimular el disfrute de las expresiones artísticas y culturales; que cuenten con funcionamiento continuo y permanente con asistencia de públicos.

4. Proyectos que apoya la convocatoria

Proyectos que:

- Cuenten con un espacio vivo para las artes escénicas con funcionamiento continuo y permanente de dos (2) a cinco (5) años cumplidos al 13 de marzo de 2024.
- Desarrollen actividades propias de creación y puesta en escena de obras escénicas
- Fortalezcan procesos de circulación, formación, investigación y desarrollo de públicos.
- Proyectos de artes escénicas, que pueden ir desde los interdisciplinarios y multimediales.

Nota: No se apoyará la programación de productos audiovisuales, es decir, aquellos contenidos en audio y video que requieren de equipos técnicos especializados para que sean transmitidos o publicados ante diferentes audiencias.

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. ¿Quiénes pueden participar?

Personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, legalmente constituidas al cierre de la presente convocatoria, que dentro de su objeto social incluyan actividades de carácter artístico y cultural, que cuenten con un espacio vivo para las artes escénicas que:

- Respalde un funcionamiento continuo y permanente de dos (2) a cinco (5) años cumplidos al **13 de marzo de 2024**.
- Figure en propiedad, comodato, arrendamiento o concesión de la persona jurídica participante.
- Garantice una capacidad mínima para veinte (20) espectadores.
- Ofrezca la continuidad y permanencia de actividades de creación, circulación, formación, investigación y apropiación, en el campo de las artes escénicas.

Municipios y entidades públicas de carácter cultural de distritos o municipios clasificados en cuarta, quinta y sexta categoría de acuerdo con la Ley 617 de 2000, que reúnan las condiciones expuestas en los ítems inmediatamente anteriores.

***Nota:** En caso de que una organización tenga varios espacios vivos para las artes escénicas ubicados en lugares diferentes e independientes, podrá presentar un proyecto por cada uno, identificando en el formulario de participación, el nombre del espacio para las artes escénicas, la dirección, el teléfono y el responsable de espacios postulados.*

2. ¿Quiénes no pueden participar?

- Personas naturales.
- Instituciones educativas de carácter público o privado.
- Cajas de Compensación.
- Cámaras de Comercio.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que registren incumplimientos en el pago de la Contribución Parafiscal Cultural de la Ley del Espectáculo Público.

- Personas jurídicas incursoas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y las leyes.
- Personas jurídicas que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República de acuerdo con la normativa vigente.
- Personas jurídicas que carezcan de un espacio vivo para las artes escénicas.
- Espacios vivos para las artes escénicas cuyo aforo sea menor a veinte (20) espectadores.
- Personas jurídicas con ánimo de lucro.
- Organizaciones cuyas actividades económicas (CIU) registradas en el RUT no estén relacionadas con actividades artísticas y/o culturales.
- Personas jurídicas que se encuentren en proceso de liquidación o disolución.
- Personas jurídicas que tengan como representante legal o miembros de la junta directiva a funcionarios o contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o de sus entidades adscritas.
- Agrupaciones que no estén legalmente constituidas.
- Organizaciones que hayan presentado el mismo proyecto a la convocatoria Programa Nacional de Salas Concertadas 2024.

Nota. No se aceptan espacios alternos, sean públicos o privados, que se encuentren ubicados dentro o en el mismo inmueble donde funcione otro espacio para las artes escénicas.

3. Requisitos de participación

3.1 Condiciones físicas, técnicas y logísticas de los espacios vivos para las artes escénicas postulados

Las entidades que se postulan deben contar con un espacio vivo para las artes escénicas que cumpla los requisitos mencionados a continuación:

- Condiciones mínimas de infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades de artes escénicas, que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 16 de la ley 1493 de 2011.
- Funcionamiento continuo y permanente de dos (2) a cinco (5) años cumplidos al 13 de marzo de 2024, lo cual debe ser demostrable y certificable.
- Derecho de uso del espacio para el desarrollo del proyecto a través de: Contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad o contrato de concesión, comodato o usufructo sobre el inmueble. (No se aceptan contratos verbales).
- Contar con condiciones básicas de seguridad para los artistas y el público de conformidad con la normatividad vigente.
- Aforo mínimo de veinte (20) espectadores.

3.2 Documentación requerida

Los participantes de la convocatoria deben allegar toda la documentación que a continuación se relaciona debidamente diligenciada a través de este enlace único: <https://form.jotform.com/240663793576671> y de acuerdo con el proceso de inscripción que se menciona en el acápite 4.1

En el video vídeo tutorial publicado en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, encontrará las indicaciones correspondientes para adelantar este proceso.

3.2.1 Documentos Habilitantes

Los siguientes documentos son **SUBSANABLES** y deben ser cargados cada uno por separado y en formato PDF en el siguiente enlace: <https://form.jotform.com/240663793576671>

- Formato de inscripción, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado. El documento se denomina **Formato 1. Formulario de Inscripción.**

Nota 1: *El formato 1 y los soportes se deben entregar en un solo documento en PDF. No se aceptarán enlaces y deberán estar organizados cronológicamente.*

Nota 2: *La organización seleccionada manifiesta y garantiza, con la firma del formulario de participación, que es titular de los derechos de autor de la propuesta presentada. En consecuencia, garantiza que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, las unidades administrativas especiales y las entidades adscritas.*

- Copia legible y por ambas caras del documento de identidad del representante legal, o el comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica participante, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario contados a partir de la fecha de cargue del documento en la plataforma. El documento deberá estar renovado para el año 2024. **(A las entidades seleccionadas se les volverá a solicitar este documento actualizado para la formalización del apoyo)**
- Copia legible del RUT de la entidad, descargada de la página web de la Dirección Nacional de Impuestos - DIAN (<https://www.dian.gov.co/>). El CIU de la entidad proponente debe corresponder a actividades artísticas y/o culturales. (Presentar documento de RUT expedido. No se aceptará el documento en estado de solicitud o borrador). **La fecha de expedición no debe ser superior a un (1) mes**, contado a partir de la fecha de cargue del documento en la plataforma. El RUT debe ser entregado con todas las hojas que lo componen. **(A las entidades seleccionadas se les volverá a solicitar este documento actualizado para la formalización del apoyo).**

- Documentos que soporten la operación y funcionamiento del espacio vivo para las artes escénicas. (archivos periodísticos, recortes de prensa, publicidad, publicaciones, entre otros), que evidencien la **fecha de inicio de actividades artísticas y/o culturales abiertas al público**. Los soportes deberán evidenciar de forma clara el **día, mes y año de inicio y realización de actividades**. Se debe consolidar la información en un solo documento en PDF y no se aceptan enlaces electrónicos para consultar los soportes.

- Contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad del inmueble (en caso de ser propietario), o contrato de concesión o comodato o usufructo. En caso de que el documento no especifique la autorización de uso del espacio, se deberá adjuntar una carta de autorización de uso firmada por el propietario donde conste que el proponente podrá hacer uso y goce del espacio. El documento deberá estar vigente durante toda la ejecución del proyecto. (La carta se debe unir al contrato o comodato, de forma tal que conste de un solo documento PDF para su respectivo cargue en la plataforma.
 - **Nota 1:** *Si el propietario del inmueble pertenece al sector público, deberá presentar fotocopia del acta, resolución o decreto de nombramiento y fotocopia del acta de posesión del representante legal de la entidad propietaria, donde se acredite que el mismo es quien firma la carta de autorización.*
 - **Nota 2:** *No se aceptarán contratos verbales*

- Plan de emergencia de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y a los requisitos establecidos por cada municipio o ciudad.

- Registro como productor de espectáculos públicos actualizado, de acuerdo con lo dispuesto en el DECRETO 1080 DE 2015 y la Resolución del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes No. 2890 de 2017. **El Ministerio verificará que el cumplimiento de este requisito se encuentre actualizado en la Plataforma PULEP.**

- Las Entidades públicas diferentes a los municipios deberán presentar el acto administrativo de creación, de acuerdo con la naturaleza de las que se denominan en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

3.2.2 Documentos específicos

Estos requisitos son **NO SUBSANABLES**, por tanto, las entidades que no diligencien y carguen los siguientes formatos no podrán continuar con el proceso de evaluación:

- **Formato 2. Información del espacio vivo para las artes escénicas.**
- **Formato 3. Cronograma.**
- **Formato 4. Presupuesto (Ver Nota 2).**

El **Formato 2. Información del espacio vivo para las artes escénicas** se divide en los siguientes componentes:

3.2.2.1 Funcionamiento: Información relacionada con las actividades realizadas en el espacio vivo para las artes escénicas durante 2022 y 2023 en desarrollo de las siguientes líneas:

- Circulación
- Creación
- Formación
- Proyectos comunitarios
- Publicaciones

3.2.2.2 Infraestructura y dotación (Video 1): Este componente debe dar información relacionada con:

- Infraestructura: Escenario, baños y camerinos
- Equipamiento: Sonido, iluminación y video

Se evaluará a partir de la información entregada en el formato 2 y del video (video 1) adjunto a modo de recorrido guiado. El enlace de acceso deberá ser copiado en el formato 2.

El video debe:

- Mostrar las características de infraestructura y equipamiento propias del espacio vivo postulado, para la realización de las actividades artísticas y culturales programadas.
- Tener una duración mínima de ocho (8) y máxima de diez (10) minutos.
- El video deberá estar cargado en alguna de las siguientes plataformas: YouTube: <https://www.youtube.com/> o Vimeo: <https://www.vimeo.com/> antes del cierre de la presente convocatoria.

- Una vez publicado el video no podrá ser modificado. (La fecha de publicación no podrá exceder la fecha de cierre de la convocatoria).

3.2.3 Propuesta 2024 (video 2):

La propuesta 2024 será entregada en formato audiovisual (video 2), cuyo enlace de acceso deberá ser copiado en el formato 2.

El video deberá dar respuesta a cada una de las siguientes preguntas:

- **¿Quiénes conforman el equipo de trabajo de la propuesta?**

Presentar a cada uno de los integrantes, indicando sus roles en la ejecución de la propuesta.

- **¿De qué trata el proyecto?**

Realizar una descripción general de la propuesta, a quiénes va dirigida, el contexto en el cual se desarrollará y qué actividades realizarán para su cumplimiento.

- **¿Cuál será la programación de su espacio vivo para las artes escénicas durante la ejecución de la propuesta?**

- **¿Qué acciones o estrategias utilizarán para vincular a la comunidad (territorio, barrio, vereda, grupo étnico, grupo social, institución, entre otros) en la ejecución de la propuesta?**

- **¿Cómo esperan incidir en la comunidad con su propuesta?**

Señalen cómo la propuesta logra impactar, transformar y/o beneficiar a la comunidad a través de procesos pedagógicos, culturales y artísticos.

- **¿En qué se invertirán los recursos del estímulo, en caso de resultar seleccionados en esta convocatoria?**

- **¿Qué resultados espera en el desarrollo de su propuesta con respecto a la sostenibilidad de su espacio vivo para las artes escénicas?**

- **¿Qué acciones o actividades proponen para la divulgación y difusión de las actividades que realizarán en su espacio vivo para las artes escénicas?**

Adicionalmente el video de la propuesta (video 2) debe:

- l) Tener una duración mínima de ocho (8) y máxima de diez (10) minutos.

- II) Ser publicado únicamente en YouTube o Vimeo, estar configurado con acceso público y disponible hasta el 31 de diciembre de 2024 a las 11:59:59 pm, hora local.
- III) Una vez publicado no podrá ser modificado o reemplazado.
- IV) Contar con una calidad de imagen y audio que permita su evaluación.

Para los videos 1 y 2, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- I) En caso de utilizar un dispositivo móvil realice la grabación en formato horizontal.
- II) Asegúrese de que el dispositivo se mantenga estable durante la grabación.
- III) Elija un lugar con buenas condiciones de iluminación y sin ruidos externos.
- IV) Los videos deben quedar cargados y habilitados, con acceso público antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Tenga en cuenta que:

- Si alguno de los videos o ambos no permiten ser escuchados o visualizados la propuesta será rechazada.
- Si alguno de los videos o ambos no quedan cargados y habilitados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria, la propuesta será rechazada.
- El comité técnico evaluará únicamente los diez primeros minutos de cada video

Nota 1: Los formatos 2, 3 y 4 deberán ser cargados en PDF. No se aceptará ningún otro tipo de archivo. Antes de subirlos a la plataforma, revise que los documentos permitan su correcta visualización

Nota 2: Para el cálculo del presupuesto debe atenderse las siguientes directrices relacionadas con los gastos aceptables y no aceptables dentro del proyecto a presentar:

Gastos aceptables: Con los recursos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá pagar honorarios artísticos, honorarios académicos, honorarios del personal que coordina el espacio, honorarios del personal técnico, alojamientos, alimentación, transporte, personal logístico, alquiler de equipos y todos aquellos gastos relacionados con los componentes seleccionados para su proyecto y que no estén incluidos dentro de los gastos no aceptables.

Gastos no aceptables: En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos directamente relacionados con el funcionamiento de la entidad (arriendos, servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios, ni prestaciones sociales, de los socios o junta directiva de la ESAL), obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u

otros). Tampoco se podrán pagar penalidades de tiquetes aéreos con los recursos aprobados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto.

4. Proceso de Inscripción, Revisión, Evaluación y Selección de los ganadores

4.1 Inscripción

Para inscribirse, los participantes de la convocatoria deben allegar toda la documentación mencionada anteriormente a través del siguiente enlace único: <https://form.jotform.com/240663793576671>

4.2 Revisión documental

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes verificará que el proponente cumpla con todos los requisitos dados para los documentos habilitantes y que la propuesta incluya y cumpla con toda la documentación requerida para enviarla a la fase de evaluación. Se enviará una notificación por correo electrónico a las organizaciones que deban subsanar documentos, quienes deberán entregarlos en los **tres (3) días hábiles siguientes al envío de la notificación y por la vía solicitada**. En caso de que la entidad proponente no subsane en el plazo establecido o no realice correctamente la subsanación, la propuesta será rechazada y no pasará a la fase de evaluación.

4.3 Evaluación de la propuesta:

Por la naturaleza de la convocaría la evaluación de los proyectos será realizada por un grupo de tres (3) jurados externos de reconocida trayectoria e idoneidad, designados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Responsabilidades de los jurados:

- Otorgarán una calificación máxima de 100 puntos a cada propuesta, de acuerdo con los criterios de evaluación.
- Deliberarán de manera privada.
- Diligenciarán una planilla por cada uno de los proyectos evaluados, que incluirá la calificación y las observaciones, de acuerdo con los requisitos específicos exigidos.

Sobre los resultados deberá tenerse en cuenta que:

- La calificación mínima para que el espacio para las artes escénicas sea seleccionado en la Beca para la Construcción de Espacios Vivos 2024 es de setenta (70) puntos.
- La evaluación y el concepto del comité técnico será de carácter inapelable y ante ella no procederá ningún tipo de recurso.
- Las planillas de evaluación pueden ser solicitadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para consulta de los proponentes.

4.4 Criterios de Evaluación

Los proyectos se evaluarán en un escenario de equidad, en igualdad de condiciones y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

NO.	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
1	<p>Funcionamiento: Información relacionada con las actividades realizadas en el espacio vivo para las artes escénicas durante 2022 y 2023 en desarrollo de las siguientes líneas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Circulación • Creación • Formación • Proyectos comunitarios • Publicaciones 	30
2	<p>Infraestructura y Dotación: Condiciones físicas mínimas de funcionamiento para la realización de las actividades propuestas que se evidenciarán a través del video (video 1) solicitado y de la información consignada en el formato 2.</p>	10
3	<p>Propuesta 2024: Se evaluará la coherencia, pertinencia, creatividad e impacto de la propuesta de acuerdo con el video (video 2) presentado y los formatos 3 y 4.</p>	60
TOTAL		100

4.5 Selección y asignación del monto del estímulo.

El Ministerio asignará los estímulos siguiendo el orden de mayor a menor puntaje hasta otorgar el número total establecido en cada convocatoria, con base en los términos, criterios y condiciones establecidas en este Manual de participación. En ningún caso, se otorgarán estímulos a propuestas que en la evaluación hayan obtenido un puntaje total inferior a setenta (70) puntos. El valor del recurso otorgado será de \$40.000.000 para cada estímulo.

En caso de que en una convocatoria se presente un empate entre dos (2) o más propuestas, se seleccionará la ganadora según el orden de registro en el aplicativo.

5. Copias y archivo de las propuestas

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes conservará copia de las propuestas e informes presentados por las entidades seleccionadas. Estas servirán como soporte, memoria para investigaciones, estudios, diagnósticos y futuros programas del ministerio.

6. Causales de rechazo

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes rechazará las propuestas de las entidades que:

- Entreguen la propuesta y sus anexos a través de medios diferentes a la plataforma establecida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. La cual corresponde a (<https://form.jotform.com/240663793576671>).
- No presenten alguno o algunos de los formatos requeridos para la postulación de la propuesta.
- Que los documentos específicos no se presenten de acuerdo con los requisitos mínimos solicitados en este Manual.
- Realicen material audiovisual que no permita apreciar el recorrido del espacio vivo para las artes escénicas.
- Realicen material audiovisual que no permita ser escuchado o visualizado
- Realicen material audiovisual que no quede cargado y habilitado antes de la fecha y hora de cierre de esta convocatoria. .
- Cuenten con un objeto social que no corresponda con la naturaleza de las actividades a ser desarrolladas.

- Propuestas que incluyan en su programación productos audiovisuales.
- Relacionen información o documentos que no sean veraces.
- Realicen la aplicación fuera de los tiempos establecidos por la convocatoria.
- Presenten los documentos subsanables requeridos por fuera del plazo establecido en la presente convocatoria. Esto es, **tres (3) días hábiles siguientes al envío de la solicitud de subsanación y por la vía solicitada.**
- Sean presentadas por entidades territoriales (municipios, distritos o departamentos) que están incumpliendo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con el reporte que realice la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 80 de dicha Ley.
- Obtengan calificación **menor a 70 puntos** de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.
- Los ganadores o los jurados de años anteriores a quienes se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con el Ministerio mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado y que no hayan realizado el reintegro de los recursos correspondientes.
- Representantes legales o Personas jurídicas, respectivamente, que tengan antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales o que se encuentren o sancionados con medida correctiva dentro de los seis meses siguientes, a la multa impuesta bajo el régimen del Código de Policía de acuerdo con la normativa vigente.
- Cuenten con un espacio vivo para las artes escénicas que no esté en condiciones de desarrollar actividades debido a la realización de adecuaciones físicas o procesos de construcción en los tiempos de ejecución del proyecto, previo concepto técnico del área.
- Hayan presentado la misma propuesta a otra convocatoria realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en 2024.
- La propuesta atente contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato animal. En ningún caso se apoyarán propuestas cuyas actividades atenten contra los derechos de los animales.
- Entreguen documentos para el desembolso que no sean verificables y, por tanto, no sea posible aceptar la factura o realizar el pago a la entidad financiera.

Nota: Las causales antes descritas aplican para todas las etapas e incluso durante la ejecución de la presente convocatoria.

7. Derechos y deberes de las organizaciones artísticas y culturales seleccionadas.

7.1 Derechos

Adicionalmente a lo establecido en las Condiciones de Participación de la presente convocatoria, los ganadores tienen derecho a:

- Recibir el reconocimiento económico señalado en esta convocatoria, previo al cumplimiento de las condiciones de esta.
- Contar con apoyo y seguimiento para la ejecución de su propuesta por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

7.2 Obligaciones

Adicionalmente a lo establecido en las Condiciones de Participación de la presente convocatoria, los ganadores deberán acatar los siguientes lineamientos:

- Suministrar la información requerida por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, durante todas las etapas de la convocatoria y de la ejecución del proyecto.
- Garantizar la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada, ajustada y aprobada por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.
- Iniciar el desarrollo de su proyecto una vez sean publicados los resultados en la página web del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.
- Cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: derechos de autor; obligaciones tributarias y contables, y conservación, preservación, buen uso del medio ambiente y protocolos de bioseguridad.
- Otorgar los créditos al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, a las entidades adscritas y a las unidades administrativas especiales (si aplica), en todas las actividades desarrolladas o el material publicado en relación con el estímulo recibido.
- Acoger los lineamientos contenidos en el Manual de Imagen del Gobierno Nacional, así como solicitar aprobación por parte del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, antes de la impresión o divulgación de publicaciones, materiales impresos o digitales, piezas de divulgación o formatos para recolección de información. Dicha aprobación deberá

solicitarse mediante correo electrónico a la dirección: imagen@mincultura.gov.co. De ser necesario, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso.

- Desarrollar las propuestas en los tiempos previstos de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos descritos en los presentes documentos y con los ajustes solicitados por la administración o por el comité técnico.
- Acoger las recomendaciones del comité técnico en los tiempos previstos.
- Tramitar carta de autorización por cada menor de edad, si la ejecución de la propuesta seleccionada implica su participación, de quien ejerza la posición de garante del menor, autorizando su participación en las actividades de la propuesta.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.
- Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de conformidad a lo desarrollado en el **apartado 9. Desembolsos** de la presente convocatoria.
- Presentar las solicitudes de desembolso de la Beca con apego a las condiciones establecidas en este manual, específicamente las contempladas en los **apartados 8 y 9**.
- No ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo de la propuesta a terceros.
- Presentar un informe o productos finales, de acuerdo con las condiciones de esta, de conformidad a lo desarrollado en el **apartado 9. Desembolsos** de la presente convocatoria.
- Disponer del espacio vivo para las artes escénicas, así como de todas las condiciones técnicas y logísticas con las que cuenta el mismo, durante el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.
- Informar oportunamente y mediante correo electrónico, los cambios o modificaciones que se realicen por motivos de fuerza mayor, de las actividades del cronograma. Las modificaciones deben estar debidamente argumentadas por parte de la organización, y serán evaluadas por el equipo responsable de seguimiento por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Contemplar y garantizar los tiempos y el personal necesario para dar respuesta oportuna en las fechas requeridas para la elaboración y entrega de informes; asistencia del representante legal de la ESAL o director del proyecto o su delegado, a reuniones convocadas por el equipo de

seguimiento y acompañamiento por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

- Adelantar los trámites presupuestales correspondientes, a través de una adición presupuestal del 100% de los recursos aprobados, de acuerdo con la normativa que les aplique, y remitir al supervisor el acto administrativo a través del cual se adelantó ese trámite, junto con el informe final, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones. **Esta obligación es exclusiva de las entidades públicas.**
- Las demás obligaciones que se señalen en el presente manual.

***Nota:** Los participantes que no sean seleccionados, no quedan exentos del cumplimiento de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual, derechos de autor y los requisitos exigidos por ley para el funcionamiento y seguridad del espacio para las artes escénicas. (En cumplimiento a la Ley 23 de 1982).*

8. Documentos administrativos para tramitar los desembolsos (Solo para las propuestas seleccionadas)

Los participantes seleccionados que no presenten la documentación en los tiempos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no podrán percibir los recursos económicos y estos serán destinados a Tesoro Nacional, por lo tanto, sugerimos prestar especial atención a los documentos que se mencionan a continuación:

- Actualización del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente o la autoridad competente con fecha de expedición no superior a un (1) mes calendario contado a partir de la resolución de ganadores.

Se advierte que para el trámite del primer desembolso el documento deberá estar renovado para el año 2024.

- Certificado de aportes parafiscales firmado por el representante legal o Revisor Fiscal. (Art 50 Ley 789-02), con fecha de expedición no superior a un (1) mes calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura.
- Certificado de la Junta Central de Contadores NO superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de emisión de la factura y Tarjeta Profesional

en caso de que el certificado de aportes parafiscales sea firmado por el Revisor Fiscal.

- Factura Electrónica de acuerdo con el instructivo para facturación que se entregará por parte del ministerio.
- Certificación Bancaria NO superior a un (1) mes, contados a partir de la fecha de emisión de la factura con estado ACTIVA.
- Copia legible del RUT de la entidad, descargada de la página web de la Dirección Nacional de Impuestos -DIAN (<https://www.dian.gov.co/>). El documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de la resolución de ganadores. Las retenciones serán aplicadas de acuerdo con las responsabilidades registradas en el RUT. El RUT debe ser entregado con todas las hojas que lo componen.
- Carta de compromiso firmada por el representante legal de la entidad seleccionada.

Nota 1: *Para el cumplimiento de los requisitos de los desembolsos los ganadores deben remitir la totalidad de los documentos administrativos requeridos dentro del plazo de treinta (30) días a partir del inicio del término de presentación y, en caso de requerirse corrección alguna, esta deberá hacerse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la solicitud y por la vía solicitada.*

Nota 2: *De no cumplir con los requisitos para el primer desembolso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes entenderá que el proponente ha renunciado a la beca.*

Nota 3: *De no cumplir con los requisitos para el segundo desembolso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá aplicar el INSTRUCTIVO PARA LA DECLARATORIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS Sin perjuicio, de los procedimientos que pueda adelantar la supervisión para solucionar inconvenientes administrativos y facilitar el trámite desembolso.*

9. Desembolsos

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de ganadores, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para tramitar el desembolso. El término de presentación inicia a partir de la publicación de ganadores.
- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante a la finalización y entrega de un informe final de actividades, de acuerdo con el proyecto presentado y avalado por el Grupo de Teatro del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Ministerio para tramitar el desembolso.

Cabe señalar que todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota: *Los rendimientos financieros de los recursos aportados por EL MINISTERIO, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco Agrario N°. 300700011442 denominada DTN REINTEGRO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO código: 328. Se debe informar la vigencia(s) de los recursos reintegrados. Únicamente transacciones por PSE, según Instructivo en página de Banco Agrario (Incluye Recursos no ejecutados y Rendimientos INC). Este reintegro se deberá realizar en los primeros cinco días del mes siguiente a la generación, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, para realizar los registros contables a que haya lugar.*

10. Renuncia y aplicación del INSTRUCTIVO PARA LA DECLARATORIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá declarar la renuncia o el incumplimiento, de acuerdo con el “Instructivo para la declaratoria de presunto incumplimiento de las convocatorias públicas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes” de acuerdo con las alertas respectivas señaladas en el mencionado instructivo.

10.1 Renuncia:

De conformidad con la carta de compromiso suscrita por el ganador y en caso de que no presente la documentación requerida para el trámite del primer desembolso, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de ganadores. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes entenderá que el ganador renuncia al estímulo y en consecuencia procederá a asignar un suplente.

El ganador podrá hacer uso del derecho a renuncia de forma voluntaria, por medio de una comunicación escrita al correo teatroycirco@mincultura.gov.co en cualquier momento de la ejecución del proyecto para la cual realizará la devolución del dinero del estímulo de acuerdo con el trámite que requiera el ministerio.

11. Compromisos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

- Cumplir con los términos establecidos en cuanto al tiempo establecido en la convocatoria de evaluación, ejecución y desembolsos.
- Tramitar y otorgar los apoyos económicos determinados en el Acta de Selección suscrita por el Comité.
- Realizar una evaluación técnica, conceptual y financiera de los informes que presenten los seleccionados.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento necesario a cada uno de los proyectos seleccionados.
- Evaluar las propuestas, conforme a los términos señalados en la convocatoria y a las condiciones del Manual.
- Tramitar oportunamente a las inquietudes de las entidades, en los términos señalados en la Ley.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- **Mesa de ayuda:** Para cualquier inquietud, el Ministerio pone a disposición de la ciudadanía los siguientes canales de comunicación: correo electrónico: teatroycirco@mincultura.gov.co y teléfono: 3424100 ext. 4012 y 4039, de 9:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. Es importante anotar que habrá un mínimo de tres (3) días para dar respuesta por parte del Ministerio, así que las preguntas realizadas dos (2) días antes del cierre de la convocatoria podrían estar por fuera de los tiempos de aplicación y no serán justificación para reclamación alguna.

Nota: No utilice servicios de intermediación. La orientación para la presentación de postulaciones a esta convocatoria se ofrecerá de manera gratuita por parte del Ministerio, únicamente a través de la mesa de ayuda.

- Los resultados de la presente convocatoria serán publicados únicamente en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes: www.mincultura.gov.co en la sección de la Dirección de Artes, una vez se hayan surtido a cabalidad todas las etapas del proceso.
- El resultado final del proceso de selección es inapelable y contra él no procede recurso alguno por vía gubernativa.
- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten y lo divulgará a través de los medios disponibles. Por lo anterior, de requerirse ajustes para quienes hayan consultado o presentado proyectos con anterioridad, los participantes deberán cumplir con los procedimientos que el Ministerio señale.
- Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los participantes no podrán contactar directamente al comité técnico. Cualquier contacto deberá hacerse a través de los canales establecidos e informados para tal efecto.

¡ATENCIÓN! Si una persona participante o integrante de la propuesta inscrita contacta directamente al equipo evaluador el proyecto será rechazado inmediatamente.

- En caso de que un ganador no cumpla con los requisitos de desembolso dentro de los términos establecidos por el Ministerio las Culturas, las Artes y los Saberes, se definirá como un desistimiento tácito.
- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reserva el derecho de visitar las propuestas ganadoras y el participante se compromete a atender esta visita y suministrar la información de manera veraz y oportuna.
- Una vez las propuestas sean presentadas a esta convocatoria, tanto su contenido como los documentos adjuntos, no podrán ser adicionados ni modificados.
- Los participantes seleccionados como ganadores deberán cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: a) derechos de autor;

b) obligaciones tributarias y contables, y c) conservación, preservación y buen uso del medio ambiente.

- Los y las participantes seleccionados como ganadores podrán solicitar cualquier aclaración o información, únicamente sobre los resultados de su inscripción. Dicha solicitud podrá hacerse dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de resultados en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. La solicitud deberá hacerse al correo electrónico teatroycirco@mincultura.gov.co
- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reserva el derecho de realizar modificaciones a los presentes términos de referencia, adicionar ciclo, recursos, cupos, ganadores, viabilizar proyectos destacados y extender la convocatoria mediante comunicado en la página www.mincultura.gov.co.